

## **La enajenación de los oficios del cabildo Corrientes y su vinculación con la configuración del grupo de la élite capitular (desde mediados del siglo XVIII hasta los últimos años de la época colonial)\***

*Fernando Ariel Pozzaglio\*\**

---

**Resumen.** Durante el periodo 1742 y 1810, varios fueron los vecinos que adquirieron en propiedad un oficio capitular o de preeminencia. A diferencia de los años anteriores, en este, los propietarios lograron ser confirmados por el rey en sus oficios, lo que le permitió desempeñarse en él por un mayor tiempo y, en algunos casos, renunciar en favor de un tercero. El grupo social de los ganaderos logró acaparar y mantenerse en los puestos del ayuntamiento correntino en virtud de los recursos económicos adquiridos mediante la explotación de esta actividad económica que comenzaba a ingresar lentamente en la etapa de auge.

**Palabras claves:** Venta de oficios; Cabildo; Corrientes.

## **The transmission of the City Council offices in Corrientes and their link to the configuration of the elite group (from the mid-18th century till the end of the colonial period)**

**Abstract.** Between 1742 and 1810 many people acquired as property an office in the City Council or a title of prominence. Different from the previous years, the owners had to be confirmed by the King. This requirement made them spend much time in acquiring it or they had to renounce it in favor of others in certain cases. The social group of cattle ranchers acquired and maintained their posts in the council of Corrientes because of the profits derived from economic activities that were slowly acquired during this prosperous period.

**Keywords:** Sale of offices; City Council; Corrientes.

---

\* Fecha de recepción del artículo: 18/11/2014. Fecha de aprobación: 29/01/2015.

\*\* Licenciado en Historia por la Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, Argentina. Becario doctoral de Conicet, Argentina. E-mail: [fearpozzaglio@yahoo.com.ar](mailto:fearpozzaglio@yahoo.com.ar)

## **A venda dos ofícios do cabildo de Corrientes e seu vínculo com a configuração do grupo da elite capitular (desde meados do século XVIII até os últimos anos da época colonial)**

**Resumo.** Entre 1742 e 1810, alguns vizinhos de Corrientes adquiriram a propriedade de um ofício capitular ou de preeminência. Diferentemente dos anos anteriores, os novos proprietários foram confirmados pelo rei em seus ofícios, o que lhes permitiu se desempenharem durante um maior tempo e, em alguns casos, renunciar em favor de um terceiro. O grupo social dos pecuaristas conseguiu controlar e se manter nos cargos do Cabildo de Corrientes graças aos recursos obtidos por meio da exploração dessa atividade econômica que, lentamente, iniciava sua etapa de auge.

**Palavras Chave:** Venda de ofícios; Cabildo; Corrientes.

---

### **Introducción**

El sistema de venta y renunciación de oficios fue instalado en Hispanoamérica a fines del siglo XVI, si bien en algunas ciudades se implementó tardíamente. En Corrientes comenzaron a venderse los oficios del cabildo a mediados del siglo XVII, si bien, con algunas dificultades, dadas las pérdidas constantes de los oficios por parte de los vecinos adquirientes a raíz de la falta de presentación de la confirmación real.

Esta investigación es la continuación de trabajos anteriores que iniciamos varios años atrás, los cuales trataban sobre la venta de oficios en sus orígenes y en la primera mitad del siglo XVIII en la ciudad correntina. Este estudio, que viene a completar el periodo hispánico, tiene como objetivo exponer cuáles fueron los oficios capitulares que se vendieron entre mediados del siglo XVIII y la primera década del XIX. Del mismo modo, se pretende conocer quiénes fueron los vecinos que adquirieron, por medio de remate público, un oficio capitular, en qué periodo y cuánto pagaron por cada uno de ellos. En última instancia, se intenta configurar el grupo social al que pertenecían los vecinos de Corrientes que compraron un oficio.

Las fuentes documentales que se utilizaron para la realización de este trabajo fueron, esencialmente, las actas capitulares que se encuentran en el Archivo General de la Provincia de Corrientes (AGPC), al igual que otra documentación, como los Protocolos, que se encuentra así también en dicho repositorio. Del mismo modo, se consultaron actas de Matrimonio y Bautismos que se hallan en el Archivo de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario (AINSR), las cuales fueron de gran utilidad e interés para este estudio.

## **1 El sistema de oficios de venta y renunciación de oficios capitulares en Indias**

De acuerdo con García Bernal (2000), la venta de oficios implementada por la Corona hispánica afectó esencialmente a los cabildos indianos en la medida que desestabilizó el monopolio de los descendientes de los beneméritos al acceso al ayuntamiento local, permitiendo, consecuentemente, el ingreso de un nuevo grupo de vecinos, ya sea de la misma ciudad o de otra, con recursos económicos necesarios para solventar la compra de un oficio capitular y los gastos administrativos que estos ocasionaban (GARCÍA BERNAL, 2000).

La enajenación de oficios significaba la transferencia del cargo como propiedad privada del comprador que lo detentaba como un bien particular y que, por ende, lo podía usar perpetuamente, siempre y cuando no incumpliera con la leyes reales, a tal punto que, si lo creyera conveniente, podría renunciar al oficio, es decir, transferirlo a un tercero en concepto de transacción, debiendo recibir por el mismo la tercera parte del precio en que remató el oficio (TOMAS Y VALIENTE, 1972).

La venta de oficios del cabildo se realizaba por medio de un pregón público que se efectuaba en la plaza mayor de la ciudad donde se habría de ejercer el cargo. Según lo establecían las leyes, debían pregonarse el oficio a lo

largo de diez días consecutivos en la localidad y luego otros tantos en la ciudad capital de la gobernación, a efecto de conseguir interesados que debían presentar sus posturas por el mismo. El interesado que ofreciera mejor forma y mayor monto en el ofrecimiento, terminado este periodo, era quien remataba en propiedad el oficio<sup>1</sup>.

Una vez vendido el cargo al mejor postor, el adquiriente, o en la mayoría de los casos su apoderado, solicitaba al gobernador el otorgamiento del título del oficio capitular o de preeminencia propietario. Antes de tomar posesión del mismo, el comprador, previo ingreso en la Caja de la Real Hacienda local del monto convenido en el remate, se hallaba obligado a efectuar el pago de la media anata y el de la conducción<sup>2</sup>.

Una vez presentadas las certificaciones otorgadas por parte del tesorero juez oficial de la ciudad de Corrientes de haber cumplido con estas obligaciones financieras, el adquiriente se encontraba en condiciones de exhibir ante el cabildo el título de capitular propietario para tomar posesión del mismo, previa realización del *juramento de fidelidad acostumbrado*.

En ciertos casos, sobre todo cuando el cargo capitular adquirido se pagaba en cuotas, se obligaba a los adquirientes del oficio a presentar fiadores, aceptados previamente por el oficial real, los cuales garantizaban con sus bienes el buen desempeño del vecino en sus funciones capitulares (AGPC, AC 15, fs. 46v y 60; AC 16, fs.59 y 63v).

Una de las cláusulas determinantes que exigían los correspondientes títulos a los adquirientes de los oficios en el Río de la Plata era presentar la

---

<sup>1</sup> Véase Archivo General de la Provincia de Corrientes, Actas capitulares 18, (en adelante AGPC, AC) f. 186 en donde se encuentran bien detallado el cobro de estos impuestos que se realiza a Jorge Martínez de Ibarra por su remate del oficio de alcalde provincial de la santa hermandad.

<sup>2</sup> El primer impuesto, es decir la media anata, era un derecho que se imponía a los oficios vendibles o renunciables, cuyo porcentaje fue variando de acuerdo con la época. En este periodo, el cobro del derecho de media anata en Corrientes estuvo situado en 5% del valor en que era enajenado el mismo. Por otra parte, la conducción del derecho de media anata, asimismo, era un impuesto equivalente a 1,2% del monto total vendido.

confirmación de Su Majestad. Si bien, en los años anteriores se estipulaban 6 años, a partir de mediados del siglo XVIII se estableció que los oficios comprados cuyo valor no superaran los 3000 pesos, debían presentar la confirmación de la real audiencia del distrito en el lapso de tres años, mientras que aquellos que superaran este monto deberían tramitarlo, a lo largo de seis años, en el Consejo de Indias.

En el título que se le entregaba se hacía extensivo al comprador del oficio la prohibición inmanente que tenían los miembros del cabildo de ausentarse de la ciudad por tiempo superior a ocho meses sin *licencia deste gobierno no iendo a cosas del real servicio o utilidad de ella* (AGPC, AC 19, f. 144v).

## **2 La continuación de la venta de oficios capitulares en Corrientes a mediados del siglo XVIII**

Tras continuar vacos los regimientos y los oficios de preeminencias del cabildo correntino durante la tercera década del siglo XVIII, el gobierno superior, de acuerdo con las leyes reales, mandó se pregonen y rematen los mismos al mejor postor.

### **2.1 Los regidores propietarios**

A lo largo del periodo 1742-1810, doce vecinos ocuparon los oficios de regidores en el cabildo correntino, accediendo al mismo en años diferentes y permaneciendo en estos por distintos periodos, como se observa en el siguiente cuadro.

Bernardo de Casajús, hijo de Pedro Bautista, vecino antiguo que había ocupado diferentes puestos en el ayuntamiento y que incluso había detentado la tenencia de gobierno, adquirió en propiedad el oficio de regidor decano en 1742. El 9.2. de aquel año presentó su título ante el cabildo, el cual lo recibió sin oposición manifiesta alguna (AGPC, AC 24, f. 35).

Cuadro 1 - Regidores propietarios de este periodo

| <i>Vecino</i>                              | <i>Periodo</i> |             | <i>Precio</i> | <i>Motivo del cese</i>   |
|--|----------------|-------------|---------------|--------------------------|
|  | <i>Inicio</i>  | <i>cese</i> |               |                          |
| Casajus, Bernardo de G                     | 9.2.1742       | 1754        |               | Fallecimiento            |
| Casajus, Pedro Baptista                    | 2.3.1758       | 3.2.1761    |               | Renuncia                 |
| Joseph Ponciano Rolón G<br>(arrendamiento) | 30.11.1761     | 1764?       |               | Fin del<br>arrendamiento |
| Casajús, Francisco Xavier G                | 10.10.1775     | 7.1.1799    |               | Fallecimiento            |
| Fernández, Bartolomé G                     | 27.2.1742      | ¿1742?      | 300\$         | s/d                      |
| Carvalho, Bernardo                         | 27.2.1742      | ¿1742?      | 307\$         | s/d                      |
| Borda y Garay, Joseph                      | 9.2.1742       | 7.10.1755   | 300\$         | Renuncia                 |
| Solis, Juan de G                           | 24.12.1746     | 18.1.1790   | 300\$         | Renuncia                 |
| Casajús, Sebastián de G                    | 31.12.1755     | 1777        | 300\$         | Fallecimiento            |
| Bergara, José Antonio de.G.C               | 1.9.1776       | 1.9.1776    | 300\$         | Renunciación             |
| Bergara, Juan de.G                         | 4.8.1777       |             | 300\$         | Dejación                 |
| Llano, Félix de G                          | 13.9.1804      | 1812        | 648\$         | Asesinado                |

Fuente: elaboración propia en base a las actas capitulares de Corrientes...

Durante este periodo, después de la declinación de la institución de la encomienda en Corrientes<sup>3</sup>, los Casajús fueron la única familia que logró destacarse por poseer un título de encomienda, la cual permaneció por tres generaciones (Pedro Baupstita, Bernardo y Francisco Xavier de Casajús) (SALINAS, 2010).

La vida de Bernardo de Casajús terminó trágicamente en 1754, cuando, luego de una visita a Yapeyú, ordenada por el gobernador de la provincia *para negocios del real servisio*, fue asesinado, en episodio confuso, a manos de los indios del lugar. El ayuntamiento correntino fue noticiado de este suceso en la sesión del 17.8 de aquel año, señalando terminantemente que *semexante y execrable maldad es digna de severo castigo*, por lo cual ordenó se proceda a la averiguación de los hechos y cita de los testigos (AGPC, AC 26, f. 79).

En virtud a los servicios prestados por Bernardo de Casajus a la Corona y atendiendo a las necesidades de su familia numerosa, el rey decidió en 1757 otorgar *por otra vida mas la encomienda que estava conferida* como así también *el oficio que obtenía en su hijo primogenito* Francisco Xavier de Casajús (AGPC, AC 27, f. 36 y 38).

<sup>3</sup> El informe sobre la encomienda de Bernardo de Casajús en AGPC, Protocolo 38 (1756), f. 129-142.

Dado que Francisco Xavier, en aquel momento, era menor de edad, lo que le impedía hacer uso del oficio de regidor decano, no así su posesión, se planteó una serie de cuestiones para cubrir el cargo interinamente.

Ante esta situación, el cuerpo capitular en acuerdo con el teniente de gobernador resolvió, casi de forma inmediata que, hasta que el primogénito de Casajús cumpliera la mayoría de edad, su abuelo paterno, Pedro Bautista, ocupara el regimiento (AGPC, AC 27, f. 66v). Este nombramiento interino tenía como fundamento, no sólo que este vecino resultaba ser el *pariente mas propincuo, y condigno...de dicho menor*, sino que también se observó que en él concurrían *las prendas de ciencia y suficiencia, buena vida, y costumbre* (AGPC, AC 27, fs. 76-76v). Tras la admisión del gobernador del Río de la Plata del nombramiento de Pedro Bautista Casajus para que ocupara el oficio de regidor decano por vía de tutoría, el mismo fue recibido en sesión capitular del 2.3.1758 (AGPC, AC 27, f. 66).

Sin embargo, dos años después, puntualmente el 3.2.1761, Pedro Bautista Casajús, quizás aquejado por dolencias y avanzada edad, presentó ante el cuerpo capitular su dimisión al cargo, reservándose el *nombrar, como abuelo y tutor a otro que exersa el dicho cargo, que lo presentara en este illustre cavildo luego que lo balle*. El cabildo aceptó la renuncia, pero acordó consultar al gobierno superior sobre el nombramiento de un nuevo vecino para que ocupara el cargo (AGPC, AC 28, f. 90v ). El gobernador respondió oportunamente, en primer lugar, aceptando la renuncia de Casajus, y en segundo, facultó a Rosa Ruiz de Bolaños, madre de Francisco Xavier, esta vez como tutora, *para que pueda arrendar dicho oficio, con la pressisa sircunstancia que el que haia de exercer sea de la aceptación del gobernador* (AGPC, AC 28, fs. 93 y 94).

A fines de 1761, Bartolomé Quiroga, nuevo cónyuge de Rosa Josefa Ruiz de Bolaños, a cargo de los negocios de su esposa, propuso al cabildo se

nombre para arrendador del regimiento a Joseph Ponciano Rolón, dado que, argumentaba, concurrían *las prendas y circunstancias nessesarias para poder exercer dicho empleo* (AGPC, AC 28, f. 114), arguyendo que podría cambiar de nombramiento en caso de que algún otro vecino ofreciera mayor cuantía por el arrendamiento del oficio o si el designado *fuere a perturbar la paz que su exelencia tanto recomienda, basierendome saber esto* (AGPC, AC 28, f. 118). Joseph Ponciano Rolón tomó posesión del cargo arrendado el 30.11.1761 (AGPC, AC 28, f.114v). Ignoramos de qué modo y cuánto fue el monto que Rolón pagó por el arrendamiento del regimiento.

Pese al fallecimiento temprano de Bartolomé Quiroga en 1762<sup>4</sup>, Rolón continuó en el cargo hasta 1764, año en que se produjo el levantamiento del común que depuso al teniente de gobernador y estableció un gobierno propio por parte de un sector de las milicias, al que la historiografía ha denominado “Revolución de los comuneros”. A partir de entonces, Rolón no volvió a ocupar el cargo de regidor decano, como tampoco ningún otro vecino, por lo que quedó vaco el mismo por largo tiempo.

Recién en la sesión del 8.11.1773, Francisco Xavier de Casajús se presentó ante el ayuntamiento correntino con un escrito y la real cédula de 1756 que le otorgaba por herencia el oficio de regidor decano, el cual podía ejercerlo al cumplir la mayoría de edad, estipulado en 24 años. No obstante, sucedió en esta sesión capitular un hecho un tanto insólito para nuestros tiempos, pero quizás común para los tiempos coloniales, debido a que se discutió sobre la edad que en aquel momento poseía Francisco Xavier. El alcalde de primer voto, Francisco Solano Cabral, afirmó que en el caso de no haber cumplido la mayoría de edad el aspirante, no era motivo para no recibirlo, ya que estaba establecido que *en el ínterin pueda usar de hacierto en los*

---

<sup>4</sup> El 23.3.1762 Bartolomé Quiroga fue nombrado tesorero de bulas. AGPC, AC 133v. El 13.9 se informa sobre su muerte. AGPC, AC 28, fs. 147 y 167.

*actos públicos como tal regidor de canon*, aunque carecería de voz y voto. Sebastián de Casajús, tío y tutor sustituto de Francisco Xavier, amén de abstenerse a votar en el asunto por el vínculo sanguíneo, afirmó que su sobrino habría de tener *poco menos de veinte y tres años, sin embargo de que esta edad no consta ni se a podido encontrar en los libros parroquiales*. Señaló Sebastián de Casajús que en el año de la muerte de su hermano, su sobrino contaba con *menos de cinco años, los cuales agregandos los diez y nueve que ha que murio vienen a haser veinte y quatro años indefectibles*. No siendo suficientes estos inauditos cálculos sobre la edad de su sobrino, Sebastián de Casajús expuso que existían antecedentes de elegir en tiempo pasado a Manuel Maciel con 18 años como alcalde ordinario de segundo voto, lo cual estaba motivado, en última instancia, por el corto número de vecinos y la necesidad de incrementar el número de regidores en el cabildo correntino (AGPC, AC 32, fs. 164-166). No obstante, el cuerpo capitular no aceptó lo expuesto y se abstuvo de recibirlo, tomándose su tiempo para deliberar y consultarlo.

En sesión del 24.12.1773 volvió a debatirse este asunto consultándose el “Gazofilacio Real del Perú”, por el cual fue nuevamente señalado el impedimento de la edad de Francisco Xavier de Casajús para acceder al cargo, estableciéndose en último lugar que *no se le resiba al uso y ejercicio del oficio hasta que tenga cumplido los veinte y sinco años de edad* (AGPC, AC 32, 170v).

Finalmente, el 10. 10.1775, al entenderse que Francisco Xavier de Casajús ya había cumplido los 25 años, se lo llamó al cabildo para recibirlo (AGPC, AC 33, f. 8v). Permaneció en el cargo de regidor decano por espacio de 24 años. El 7.1.1799 informó sobre su deceso a una edad temprana, puesto que tenía alrededor de 50 años.

Por otra, parte, Joseph de Borda y Garay presentó el título de regidor propietario ante el cabildo en la misma sesión que lo había hecho Bernardo de Casajús, esto es, el 9.2.1742 (AGPC, AC 24, f. 37v). Borda y Garay recibió

la confirmación real en su oficio, lo que le permitió continuar en el mismo por espacio de 13 años. El 7.10.1755 presentó ante el cabildo su renuncia a oficio a favor de Sebastián de Casajús, quien lo adquirió en 300 pesos huecos y fue recibido por el cuerpo capitular el 31.12 del mismo año<sup>5</sup>. Casajús se desempeñó en el oficio durante 22 años, con lapsos de suspensión, hasta 1777, año en que falleció.

Del mismo modo, durante la sesión capitular del 27.2.1742, Bartolomé Fernández y Bernardo Carvallo presentaron ante sus respectivos títulos de regidores. Sin embargo, llamativamente, es poco lo que se sabe de estos vecinos con respecto al desempeño en sus cargos. No hemos hallado datos para conocer si fueron separados o si hicieron dejación de los oficios, probablemente el mismo año de asumir, ya que no se los vuelve a mencionar en años posteriores<sup>6</sup>.

Asimismo, Juan de Solís presentó su título de regidor y fue recibido por el cabildo el 24.12.1746 (AGPC, AC 24, f, 219v). Remató su oficio, al igual que el resto de los regimientos de esta época en 300\$ huecos. Si bien fue suspendido momentáneamente en su empleo a raíz de un conflicto que protagonizó junto a Ziprián de Lagraña contra Sebastián de Casajús en relación a las elecciones capitulares, fue repuesto en el empleo finalmente en la sesión de 27.10.1757 (AGPC, AC 27, f. 43). Tras recibir su confirmación por parte del Consejo de Indias, continuó en el cargo a lo largo de extensos 44 años, cuando presentó su renuncia el 18.1.1790 (AGPC, AC 37, f. 136).

Quizás uno de los casos más llamativo de los vecinos que adquirieron un oficio de regidor es el de Joseph Antonio de Bergara, ya que, tras adquirir el oficio, en la misma sesión del 1.9.1776 tomó posesión y, a la vez renunció

---

<sup>5</sup> El informe de la renuncia del oficio de regidor por parte de Borda y Garay en Casajús en AGPC, AC 26, f. 149v; la toma de posesión de este último vecino en el regimiento en AGPC, AC 26, f. 96v.

<sup>6</sup> La toma de posesión de los respectivos oficios de regidores de Bartolomé Fernández y Bernardo Carvallo en AGPC, AC 24, fs. 42 y 43.

al regimiento, informando que *desde luego renunciaba y renunció el expresado oficio en que acaba de ser resibido en el rey nuestro señor* (AGPC, AC 33, f. 76).

El cabildo trató la cuestión en las sesiones del 5 y 13.12 del mismo año. No queda claro en la documentación si Joseph Antonio de Bergara renunció a favor de Juan de Bergara, ya que todo parece indicar que eran parientes cercanos, o si fue el cabildo el que lo designó, dado que manifiesta claramente que se reunió el 13.1.1777 decidiéndose *se proceda a nombrar sugeto quien obtenga el cargo, en quien concurran las circunstancias prevenidas por derecho* (AGPC, AC 33, fs. 100-100v).

Lo cierto es que el cabildo se reunió el 4.8.1777 para *perfeccionar el resibimiento de don Juan de Bergara en el uso y ejercicio del oficio de regidor de que presento despacho con el juramento correspondiente* (AGPC, AC 33, f. 131). No sabemos exactamente hasta qué año permaneció en el oficio. En el último año en que figura como presente es en 1778, posteriormente no hallamos datos que indiquen el motivo de su ausencia.

Por último, debemos señalar a Félix del Llano, de origen español, quien adquirió un oficio de regidor, del cual tomó posesión en la sesión del 13.9.1804, llegando a pagar por este la suma de 648 pesos. Permaneció en el cargo hasta 1811, año en que fue asesinado por un grupo de exaltados en el marco de la lucha por la revolución por considerarlo colaboracionista en la invasión paraguaya a Corrientes en aquel año.

## 2.2 Alféreces reales

Luego de quedar vaco el honorífico oficio de alférez real por espacio de dieciocho años y permanecer el estandarte real en manos del alcalde ordinario de segundo voto, Miguel Rodríguez remató en propiedad el mismo, presentando el título ante el ayuntamiento durante la sesión del 14.4.1755 (AGPC, AC 26, f. 118v).

Este vecino pagó por el alferazgo real 607 pesos, los cuales, se estipuló en el remate, debía pagar en cuatro plazos *el primero al tiempo de su remate y los demas a año y año* (AGPC, AC 26, f. 114).

No obstante, Rodríguez no ocupó por mucho tiempo el alferazgo real, dado que falleció a los cuatro años de haber ocupado el cargo. El cabildo informó sobre su deceso en la sesión del 29.10.1759 por lo que acordó ser necesario *hazerse deposito del real estandarte, y con efecto se haze en el señor alcalde de segundo voto, para que los e fue a traer, con la dessencia devida a esta sala el real estandarte* (AGPC, AC 27, f. 27v).

El oficio de alférez real volvió a quedar vaco, esta vez por espacio de veintiocho años, cuando Serapio Benítez lo adquirió en subasta pública en 1787, desembolsando por el mismo 400 pesos (AGPC, AC 24, f. 36, f. 123-129). Se desempeñó en el alferazgo real durante aproximadamente veinte años. Tras la presentación de su último escrito ante el cuerpo capitular el 21.4.1807, el cabildo informó sobre su fallecimiento en aquel año (AGPC, AC 24, f. 36, f. 123-129).

### 2.3 Alguacil mayor

Joseph Amaro Gomes Sardina, vecino de origen portugués, adquirió en propiedad por medio de remate público el oficio de alguacil mayor, tras de doce años de vacancia de este puesto en el cabildo de Corrientes. Por lo que se desprende de la documentación este vecino afincado de forma ilegal en esta ciudad poseía valiosos bienes materiales, entre los que se destaca un número elevado de cabezas de ganado en propiedad, lo que le permitió comprar este distinguido oficio.

Gomes Sardina tomó posesión del cargo durante la sesión capitular del 24.12.1746, luego del pago de los impuestos reales y la realización del juramento correspondiente, como estaba establecido por leyes reales (AGPC,

AC 24, fs. 215 y 219v). El monto que pagó por el alguacilazgo mayor fue de 400 pesos huecos.

Si bien, al pasar los tres años estipulados para traer la confirmación real de su oficio fue separado del cabildo en 1749 al no presentarla, finalmente fue confirmado por la Real Audiencia y repuesto en el cargo el 1.12 del mismo año (AGPC, AC 25, 82).

No obstante, nuevamente, Gomes Sardina sería separado del alguacilazgo, si bien de forma abrupta y, esta vez, de forma definitiva. En el marco de la guerra entre España y Portugal, tras el ascenso de Carlos III al trono hispánico, se acrecentó la rivalidad entre ambos reinos, al punto que se profundizó el control y discriminación de los súbditos de origen lusitano en los dominios españoles, tanto en la península como en las colonias indianas.

En la sesión del 7.1.1761 del cabildo de Corrientes se presentó y leyó una real cédula fechada en 17.12.1759, por el cual se ordenaba terminantemente *se expulse de esta ciudad a don Joseph Amaro Gomes alguasil mayor desta ciudad por rason de estar asi ordenado por leyes de estos reynos y por barrias cedula reales* y por ende, acordó el cuerpo capitular que se dé *por exonerado de dicho ofisio de alguasil mayor* (AGPC, AC 28, f. 79).

Gomes Sardina presentó un escrito al cabildo realizando una defensa de sus intereses. En primer lugar, informó que al realizar la puja y haber rematado en propiedad el alguacilazgo mayor, el tesorero juez oficial lo admitió, *sin pedirle la carta de naturaleza*, del mismo modo que el cabildo en el momento de su recepción. No obstante, el vecino portugués no solicitó se le vuelva a posesionar en el oficio, hecho que sabía imposible, sino que requería al cabildo, requiera al soberano, en primer lugar, *mande devolver, el dinero que dí por dicho ofício, mirando con benignidad, pues me hallo, en la pobreza y miseria, y que esta cargado de cresida familia que mantener y antender*. Fundamentaba su pedido en *los innumerables servisos que tengo hecho en esta república, en los treinta y ocho años, que hace que soi vecino della* . En segundo lugar, Gomes Sardina

suplicaba, por medio del cabildo, se deje sin efecto su expulsión de la ciudad ordenada por el rey español, dada las consecuencias nefastas que acarrearía a su persona y grupo familiar y a su situación económica (AGPC, AC 28, fs. 83-83v).

El procurador Gregorio Xavier Molina, tomó a su cargo dar la respuesta al vecino portugués, la cual la realizó y presentó ante el cuerpo capitular de forma enérgica e irascible. Lo acusó de haber actuado *de mala fe, pues debía advertir, que es uno de los prohibidos por las leyes reales y cédulas para tales de oficios*. Comunicaba terminantemente que aquel vecino no podía presentar una demanda contra lo ordenado contra el rey, dado que esto correspondía solo a los vasallos *observar las leyes* y no a *extrangeros portugueses* (AGPC, AC 28, f. 86v).

No sabemos con exactitud si finalmente Gomes Sardina fue exiliado de la ciudad y trasladado a algún pueblo de la jurisdicción correntina o si esta orden quedó sin efecto. Lo que sí es seguro este vecino portugués que perdió definitivamente el oficio y no se le devolvió lo aportado por el mismo.

Quince años después de este acontecimiento, Juan Esteban Martínez<sup>7</sup> compró el oficio de alguacil mayor, en 408 pesos huecos. Presentó su título durante la sesión capitular del 1.9.1776 (AGPC, AC 33, f. 76), en el cual permaneció hasta 1813, es decir, por espacio de 37 años, tras los cuales falleció, probablemente de muerte natural (LABOUGLE, 1951).

### 3 Alcaldes provinciales de la santa hermandad y de la ciudad

Francisco Moreno González presentó el título de alcalde provincial de la santa hermandad en la sesión capitular del 22.3.1747 (AGPC, AC 25, f. 8) y dos años después, esto es en 1749, obtuvo la confirmación de la real audiencia de Charcas (AGPC, 25, f. 82). En virtud de las pujas en el remate público, llegó a pagar 2000 pesos huecos por este oficio.

---

<sup>7</sup>Testamento de Margarita Martínez. Año 1772. AGPC, Protocolo 42. f.155. Juan Esteban Martínez contrajo matrimonio con Francisca Paula Idalgo, hija de Alonso Idalgo, el 16.9.1769. AINR, Matrimonios, f. 78-78v.

Moreno González, proveniente de Buenos Aires y avecindado tempranamente en Corrientes, era mercader tratante (AGPC, AC 23, f. 143v y 150). Desde temprano se halló vinculado con el comercio ganadero, de hecho en algunas oportunidades, antes de adquirir el oficio, se lo encuentra involucrado en una recogida ilegal de vacas cimarronas de la jurisdicción correntina. Desde esta perspectiva, es comprensible este interés de Moreno González por comprar la alcaldía provincial de la santa hermandad dada la incumbencia de este oficio en los asuntos de la campaña (AGPC, AC 23, f. 119). De hecho, en varias oportunidades se ausentó de la ciudad para atender sus negocios en la zona rural, en algunas ocasiones con licencia capitular y otras sin ella.

Esto último caso se trató el 9.4.1753, cuando, tras la ausencia prolongada de Moreno González en las sesiones capitulares, el cuerpo capitular lo citó para que asistiera, por lo que fue informado *aver hecho viaje a la ciudad de Santa Fe con sus embarcaciones*. De forma inmediata, los miembros presentes del ayuntamiento, señalaron *el desprecio y la poca atencion con que ha mirado a este cavildo el dicho alcalde provincial en averse hido sin pedir lizencia al cavildo ni menos al señor theniente general de esta provincia*. Citando las ordenanzas y leyes reales<sup>8</sup> que mandaban que *ningun capitular haga asuencia de las ciudades de donde son capitulares sin expresa licencia de los cavildos*, resolvieron informar sobre lo acaecido a las instancias superiores (AGPC, AC 26, f. 22).

En la sesión del 18.9 de aquel año, al ser informado el cuerpo capitular sobre el regreso de Moreno González a la ciudad, requirió se le informe, por medio del alcalde de segundo voto y el alguacil mayor, sobre las leyes referidas y lo resuelto por el cabildo el 9.4. por lo que determinaba *se le tenga por suspenso en el ofisio de alcalde provincial que exersia y no use en manera alguna con apersebimiento, que se prosedera contra su persona y sus bienes, como esta dispuesto por derecho* (AGPC, AC 26, f. 40v).

---

<sup>8</sup> Se hace referencia a las Recopilaciones de las Leyes de los Reynos de Indias. Ley 24, tít. 2º, libro 3, tomo 2.

Consecuentemente, se informó al tesorero de la real hacienda sobre lo resuelto para que saque a pregón el oficio de alcalde provincial de la santa hermandad por cuenta del monarca español, es decir, Moreno González había perdido incluso el derecho a renunciar y a percibir la tercera parte de lo aportado por el oficio en su remate; incluso, de acuerdo con la legislación, quedaba *inabilitado, de poder oponerse a este oficio ni a otro de esta república* (AGPC, AC 26, f. 50).

En 1756, Joseph de Acosta fue quien remató el oficio de alcalde provincial de la santa hermandad en propiedad, llegando a desembolsar por el mismo 800 pesos huecos<sup>9</sup>.

Si bien Acosta fue confirmado en el oficio, tuvo que transcurrir el periodo crítico de la revolución del común en Corrientes, por el cual se vio obligado a exiliarse después de 1764. A partir de entonces, los datos sobre su permanencia en el cabildo son fragmentarios y poco claros, dado el extravío de la documentación. Si bien se mencionan ocasionalmente algunos viajes realizados por Acosta con la correspondiente licencia del cabildo, no se puede saber cuándo ni cuántas fueron<sup>10</sup>.

Recién en la sesión del 22.7.1770 se informa que el tesorero de la real hacienda, Juan Esteban Martínez presentó un escrito al cuerpo capitular, solicitándole *se le despachen los testimonios de lo acordado acerca de haberse aumentado el alcalde provincial de la santa hermandad por mas tiempo del que se previene la hordenanza so pena de perder el oficio*. Martínez acordó, una vez reunido los documentos concernientes al caso, informar la situación a los oficiales reales para que comuniquen *si debe vacar o no dicho oficio* (AGPC, AC 31, f. 106v).

---

<sup>9</sup>La toma de posesión de la alcaldía de la santa hermandad por parte de Josef de Acosta en AGPC, AC 26, f. 192; el precio pagado por el oficio en AC 39, f. 62v.

<sup>10</sup> Algunas informaciones sobre la ausencia por viajes de Joseph de Acosta en AGPC; AC 28, f. 202.

Si bien, no hemos hallado información que manifieste si Acosta fue separado del oficio de la alcaldía de la santa hermandad, es de parecer que efectivamente lo hizo dado que no vuelve a aparecer, a partir de aquella fecha, su nombre entre los asistentes del cabildo.

El siguiente vecino que remató en propiedad el oficio de alcalde provincial fue su hijo, Joseph Luis de Acosta quien en 1776 adquirió el oficio. Si bien existió un vínculo familiar entre Joseph y Joseph Luis como lo corroboran las fuentes parroquiales<sup>11</sup>, no es probable que el primero haya renunciado a favor de su primogénito dado que las actas del cabildo del 16.2.1777, sesión capitular en que Joseph Luis de Acosta tomó posesión del cargo, mencionan claramente que este vecino obtuvo el oficio de alcalde provincial *en virtud de haverlo rematado en publica almoneda, por medio de su apoderado* y no por medio de la renuncia a su favor por parte de su antecesor (AGPC, AC 33, f. 112).

Cuadro 2 - Oficios de preeminencias

| Vecino                            | Oficio                                   | Periodo    |            | Precio | Motivo del cese                      |
|-----------------------------------|--|------------|------------|--------|--------------------------------------|
|                                   |  | Inicio     | cese       |        |                                      |
| Miguel Rodríguez                  | Alferez real                             | 14.4.1755  | 29.10.1760 | 607\$  | Fallecimiento                        |
| Serapio Benítez                   | Alferez real                             | 1787       | 1807       | 400\$  | Fallecimiento                        |
| Moreno,<br>Francisco Salazar<br>G | Alcalde provincial de la santa hermandad | 22.3.1747  | 1752       | 2000\$ | Depuesto por alejarse sin licencia   |
| Acosta, Joseph<br>Luis G          | Alcalde provincial de la santa hermandad | 1755       | 1770?      | 800\$  | Depuesto por ausentarse sin licencia |
|                                   |  | 16.2.1777  | 1813       | 2140\$ | Fallecimiento                        |
| Joseph Amaro<br>Gomes Sardina G   | Alguacil mayor                           | 24.12.1746 | 7.1.1761   | 400\$  | origen portugués                     |
| Juan Esteban<br>Martínez G        | Alguacil mayor                           | 1.9.1776   | 1813       | 408\$  | Fallecimiento                        |

Fuente: elaboración propia en base a las actas capitulares de Corrientes...

<sup>11</sup> Archivo de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario (en adelante AINSR), Matrimonio, 4.11.1773. f. 153v.

Joseph Luis de Acosta, de este modo, llegó a pagar 2140\$ por el oficio de alcalde provincial, uno de los montos más altos en comparación al resto de los oficios de preeminencias. Por otra parte debemos destacar que la alcaldía provincial ya no se titulaba “de la santa hermandad”, sino tan solo “de la ciudad”, lo que indicaba que el oficio se había convertido en un cargo con funciones eminentemente urbanas, y que no se hallaba directamente vinculado al control de la campaña como sus antecesores.

Finalmente, Acosta perduró en el cargo hasta su fallecimiento en 1813, logrando desempeñarse en el oficio por 36 años.

#### **4 El precio pagado por los oficios**

Como menciona Constantino Bayle, en referencia a los remates de oficios públicos, “los precios dependían, o de sus probables ganancias, si eran de los de arancel, o del florecimiento del lugar” (BAYLE, 1952). Al ser Corrientes una ciudad periférica, ubicada en los confines del virreinato del Perú y, luego, del Río de la Plata, los precios que se pagaron por los distintos oficios capitulares, de preeminencia y de escribanía no fueron muy elevados, en comparación a otras urbes. También incidió en el relativo bajo precio de los remates la falta de atractivo económico que poseía Corrientes, ya que puerto carecía de un posicionamiento privilegiado al permanecer cerrado por las leyes reales, como así también carecía de alguna producción que atrajera el interés de otros pobladores y de la misma corona. Esto no significara que no tuviera cierto atractivo para ciertos extranjeros, ya sea españoles o portugueses, desplazados de otras oportunidades, para erradicarse en la ciudad, adquirir la vecindad, dedicarse a una actividad primaria, especialmente la producción ganadera y a su comercialización y, consecuentemente a esto, si le fuera posible, comprar en propiedad un oficio. Esto, de hecho sucedió en los años anteriores y continuó sucediendo a lo largo del periodo que hemos delimitado.

Si bien, en un primer momento, como hemos señalado, la constante pérdida de los oficios adquirido en propiedad por los vecinos de Corrientes por verse imposibilitados en obtener la confirmación real, ya sea por la falta de solvencia económica para costear los gastos administrativos que este paso requería o por la distancia existentes entre la ciudad local y Charcas y entre esta y el Consejo de Indias, disminuyeron el interés por parte de los vecinos en rematar un cargo capitular, esto fue cambiando decididamente hacia las primeras décadas del siglo XVIII. Para entonces, la comunicación entre la Real Audiencia y Corrientes se hizo más fluida, por lo que, más allá de algunos escollos, se hizo más accesible la confirmación en los oficios del cabildo.

Los vecinos de Corrientes, entonces, aspiraron a permanecer en el oficio rematado en propiedad y obtener beneficios de alguna índole en la medida de lo posible.

Como hemos observado, los precios pagados, tanto por los regimientos como los oficios de preeminencias, no fueron muy altos en comparación con otras ciudades, ya sea del Río de la Plata o de otro lugar de Hispanoamérica. Durante esta época, el precio que se desembolsó por los regimientos fue de 300 pesos huecos, salvo el de Bentura Carvallo quien llegó a pagar 307. Este precio estable manifiesta la nula puja existente en el remate de los oficios de regidores, lo cual indica que sólo el comprador del oficio se presentó en la subasta pública.

En el caso de los oficios de preeminencias vendidos, en relación con los regimientos, el monto fue un poco más elevado, aunque esto se halla relacionado con el precio de cada uno de estos oficios con funciones especiales. Por el alferazgo real, oficio honorífico por excelencia y uno de los más codiciados por los vecinos que aspiraban a destacarse en el espacio público y, por ende, en la sociedad, se desembolsó entre 753 y 607 pesos huecos. Sin embargo, no es uno de los precios más altos pagados por un oficio del cabildo.

Por una alcaldía provincial fue el monto más alto que se pagó. Como se ha observado, llamativamente entre 2140-2000 y 800 pesos huecos pagaron sus adquirientes, lo cual se hallaba relacionado directamente con el interés que poseían los vecinos que lo compraron por los asuntos rurales dada las funciones que poseía el oficio.

Del mismo modo, por el oficio de alguacil mayor se estableció un precio base de 400 pesos en el remate, el cual fue levemente superado en la puja de Juan Esteban Martínez que lo compró en 408 pesos huecos, lo que indica, de todas maneras, la escasez de competidores en la subasta.

Por último, el caso de la escribanía se presentó como una situación diferente, dada las características del oficio y por la idoneidad que debía poseer el vecino para ejercerlo, lo que limitó sobremanera su acceso al mismo. Especialmente, la escribanía resultaba una buena inversión económica para el vecino que lo adquiriría, en la medida que se le retribuía periódicamente con un monto fijo por la labor realizada. Teniendo además en cuenta que la competencia del escribano no solo se limitaba a los asuntos concejiles sino también a los ámbitos de la vida pública e incluso privada en donde su firma y rúbrica eran esenciales para certificar la documentación hecha.

Por otra parte, el motivo de la conclusión de los vecinos en sus oficios comprados fueron diversos, aunque todos estipulados en las legislación real. El primer escollo administrativo que debían pasar era lograr la obtención de la confirmación real. Durante este periodo, se estableció que aquellos oficios, cuyos montos superaban los 3000 pesos, debían presentar en el lapso de seis años, la confirmación del Consejo de Indias, mientras que los que no, debían solicitar la confirmación en la Real Audiencia de Charcas, en un tiempo que no debía superar los tres años (AGPC, AC 24, fs. 78-79v ). En consecuencia, los rematadores de oficios en Corrientes, que en ninguno de los casos observados superaban la cifra estipulada por las leyes gozaban de tres años para conseguir la

anhelada confirmación del rey. Esto significó un obstáculo para los capitulares propietarios, dado el desembolso extra que significaba cumplir con estos pasos administrativos en dirección a Charcas. Sin embargo, en este periodo, sólo encontramos el caso de Santiago González que perdió definitivamente el oficio de escribano que poseía por no presentar la confirmación en el tiempo prescripto; la mayoría, o bien lo consiguió dicha confirmación o hizo dejación del oficio antes de cumplirse el lapso de los tres años.

Una causa común por la cual se cesaba en el cargo era por fallecimiento. En este sentido, hallamos nueve vecinos que murieron en función de sus actividades, la mayoría de muerte natural o alguna enfermedad crónica (Miguel Rodríguez, Serapio Benítez, Sebastián de Casajus, Joseph Luis de Acosta, Francisco Xavier de Casajús, Juan Esteban Martínez y Santiago González, en su segundo periodo), o bien, en dos de los casos fueron asesinados (Bernardo de Casajús y Félix del Llano).

Por otra parte, hallamos tres casos en donde los capitulares fueron depuestos de sus cargos por haber incumplido con lo prescripto por la legislación real. Uno de ellos por haberse involucrado en hecho de corrupción (Francisco Moreno González), otro por haberse ausentado por mayor tiempo de lo establecido por las leyes y sin licencia del cabildo o teniente de gobernador (Joseph de Acosta) y el último por no ser extranjero y no poseer carta de connaturalización (Joseph Amaro Gomes Sardina).

En este periodo, el beneficio de renunciación fue escasamente utilizado, o bien en un tercero (Joseph Borda y Garay) o en cabeza de su Majestad (Sebastián de Casajús, Juan de Solís).

De cuatro casos no hemos encontrado el motivo preciso por el cual cesaron en el oficio (Bartolomé Fernández, Bernardo Carvallo), ya que las fuentes se hallan con grandes lagunas, la cual, por el momento, no hemos podido cubrir con otra documentación.

## 5 Grupo social al que pertenecían los capitulares propietarios

Realizando una triangulación de datos entre distintas documentaciones como testamentos, actas del cabildo e información provenientes de otras investigaciones hemos podido determinar a qué actividades económicas se dedicaban los vecinos de Corrientes que adquirieron un oficio de regidor o de preeminencia. De los 12 vecinos que compraron o arrendaron un regimiento, nueve se dedicaban a la ganadería o poseían planteles de ganado en estancias que tenían en propiedad (75%). Aunque en menor proporción, de los ocho que adquirieron un oficio de preeminencia, hemos encontrado que cinco de ellos se dedicaban a actividades ganaderas (62,5% ).

Esto se corrobora cuando se leen las actas del cabildo, dado que es muy común que sus miembros soliciten al cuerpo capitular licencias para ausentarse por un tiempo no muy prolongado de la ciudad dada su necesidad de atender sus estancias y sus negocios ganaderos. La frase que indica la ausencia de un cierto número de capitulares *por estar divertidos fuera de esta ciudad, en sus haciendas de campañas* es muy común en los libros capitulares (AGPC, AC 19. f. 147). Esto es comprensible si se tiene en cuenta que la explotación ganadera se convirtió se fue convirtiendo en la principal actividad económica en Corrientes durante este periodo (MAEDER, 1981).

Es muy probable que la proporción de vecinos ganaderos que compraron un oficio en el cabildo correntino sea más elevado que lo que indican las cifras que expusimos, dado que este cálculo realizamos está sujeto a los datos aportados por las fuentes e investigaciones con los que trabajamos, los cuales, si bien son valiosas, son fragmentarias o parciales debido a la laguna que existen en las mismas. Aun así, los datos con los que contamos nos permiten vislumbrar que la mayoría de los compradores de oficios capitulares pertenecían al grupo social de los ganaderos que obtenían sus ganancias, en mayor medida, mediante la venta de los animales a otros lugares como Asunción o el pueblo de

las Misiones. Esta actividad le otorgaba recursos necesarios para solventar el gasto de la adquisición del cargo, ya sea con un producto como la yerba o las varas de lienzo, medios de cambio generalmente aceptado para la transacción por la administración colonial.

Maeder, por su parte, en consonancia con lo expuesto, afirma que el sector formado por estancieros, arrieros, acopiadores y comerciantes, consolidado en esta época tuvo un papel destacado en el ayuntamiento local para promover políticas locales que favorecieran a sus actividades (MAEDER, 1981).

Del mismo modo, la compra de un oficio del cabildo para muchos vecinos ganaderos resultó ser importante y redituable dado que, una vez miembro del consejo, podía influir, en mayor y menor medida, en las tomas de decisiones con respecto a la política a seguir en el repartimiento de tierras para labranza o estancia, o en las actividades ganaderas y su comercialización. En determinados tiempos, tras la prohibición de sacar los ganados vacunos de la jurisdicción, el cabildo podía abrir temporariamente este comercio o, en su defecto, otorgar licencias, en caso que lo creyera necesario, a determinados vecinos para que pudieran hacerlo, logrando sortear así los obstáculos de la prohibición.

García Bernal que ha estudiado la conformación de las élites capitulares en las Indias, menciona que, teóricamente, se dieron dos casos: en el primero de ellos, se produjo un desplazamiento en el cabildo de las élites conformadas por los descendientes de los beneméritos y primeros pobladores por un nuevo grupo de vecinos que, logrando destacarse en la producción y el comercio local, remataron en propiedad los oficios del cabildo logrando conformar un grupo más o menos homogéneo con intereses en común.

En el segundo de ellos, no se produjo un recambio de grupo social en la élite capitular, sino que se produjo un integración de estos nuevos vecinos dentro de los círculos dominantes, donde existían élites de carácter

aristocrático, cohesionadas y poderosas, donde el prestigio social era conferido por los oficios capitulares (GARCÍA BERNAL, 2000).

En este último caso podemos encuadrar a lo sucedido en tierras correntinas, ya que en el ayuntamiento no se produjo un desplazamiento de los beneméritos por los nuevos vecinos con recursos materiales, sino que se produjo una integración de los recién llegados con los antiguos que lograron confluír y, de hecho, conformar entre ambos un grupo social con características análogas. Una de las causas que permitió este fenómeno de “permanencia social” en la élite capitular fue el escaso número de vecinos aptos para desempeñarse en un oficio del cabildo, lo que hacía dificultoso el poder reemplazarlo.

Esto se llevó a cabo mediante el casamiento entre vecinos e hijas de los miembros de la élite antigua para consolidar así la vinculación social. Un caso significativo es el de la familia Casajús. Pedro Bautista Casajús, español, vecindado en Corrientes a principios del siglo XVIII, logró casar a su hijo Bernardo con Josefa Ruiz de Bolaños; Sebastián con Margarita Pessoa y Figueroa, pertenecientes a familias tradicionales en Corrientes<sup>12</sup>.

Otras personas, provenientes de otras ciudades, como Moreno González, y o de Portugal, como Gómez Sardina, lograron ingresar al cabildo e intentar entablar vínculos con otros miembros, con mayor o menor éxito.

En Corrientes, así como en el resto de las ciudades del virreinato del Río de la Plata la experiencia de la venta de oficios del cabildo culminó, quizás, de forma abrupta. Finalmente, en 1813, tras la conformación del directorio en Buenos Aires, la Asamblea Soberna General Constituyente suprimió los oficios perpetuos en todos los cabildos rioplatenses por decreto soberano expedido el 12-VI-1813, declarándose que todos los regimientos fueran nuevamente electivos (AGPC, AC 45. f. 135).

---

<sup>12</sup> Véase AINSR, Matrimonios, fs.78, 307v, 340.

## Consideraciones generales

El sistema de venta y renunciación de oficio en Corrientes durante este periodo tuvo una aplicación más concreta y, por ende, resultó más estable. Distintos vecinos pudieron rematar en propiedad un regimiento, un oficio de preeminencia o escribanía y obtener la confirmación real, por lo que, la mayoría, pudo permanecer por un tiempo prolongado en el cabildo.

Los precios que se pagaron por cada uno de los oficios del cabildo y escribanía no fueron muy altos en relación a los pagados en otras ciudades como Buenos Aires o Córdoba. Una de las particularidades que sucedió en Corrientes fue que, dada la inexistencia de monedas metálicas, los oficios rematados podían ser pagados con las monedas de la tierra, productos locales como varas de lienzo de algodón, que servían como medio de intercambio en la economía local.

En lo que respecta a la élite capitular, podemos decir que no hubo un desplazamiento de los nuevos vecinos que adquirieron en propiedad un oficio capitular, sino más bien una vinculación entre estos con los pertenecientes a las familias tradicionales de Corrientes por medio de alianzas matrimoniales.

De este modo, se conformó un grupo social superior, al que denominamos élite, que se dedicó a las actividades ganaderas y a su comercialización, ya sea por medio de la venta de ganado en pie o de cueros a otras localidades como Paraguay, Misiones o Buenos Aires. los recursos obtenidos le permitió, así, solventar los gastos de la compra de los cargos en el cabildo y sus correspondientes desembolsos en los gastos administrativos para conseguir la confirmación real.

## Referencias

AGPC. *Actas capitulares*. Tomos 23-42.

AGPC. *Protocolo*. Tomo 38 (1756) y Tomo 42 (1780).

AINSR. *Matrimonios*. Tomo 1.

AINSR. *Bautismos*. Tomo 1.

BAYLE, Constantino. *Los cabildos seculares en la América Española*. Madrid, 1952.

GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina. Las élites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el siglo XVII. *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. LVII, n. 1, 2000.

LABOUGLE, Raúl de. *Historia de los comuneros*. Buenos Aires: Imprenta Coni, 1953.

LABOUGLE; Raúl de. *El alguacil mayor, don Juan Esteban Martínez, precursor de la Independencia*. Buenos Aires: Taller Gráfico/Garlop, 1951.

MAEDER, Ernesto J. A. *Historia económica de Corrientes en el periodo virreinal. 1776-1810*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1981.

SALINAS, María Laura. *Dominación Colonial y trabajo indígena*. Un estudio de la encomienda en Corrientes colonial. Vol. 81. Asunción: Biblioteca de Estudios Paraguayos, 2010.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *La venta de oficios en Indias (1942-1606)*. Madrid, 1972.